



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Expediente número 100/96

FUNDAMENTOS

El balneario "PLAYAS DORADAS" tiene un potencial turístico que toda la comunidad de Sierra Grande quiere aprovechar ya que ve, en gran medida, una fuente de ingresos y de empleos si se le da el tratamiento y promoción adecuados.

Una de las principales carencias de nuestro país, en general, y muy particularmente en nuestra Patagonia, es carencia de obras de infraestructura tales como caminos, hoteles, paradores, estaciones de servicio y locales de venta de artículos de primera necesidad, que hagan al turista fácil y amena la transitabilidad hacia los hermosos lugares que desean visitar.

El asfalto de las rutas existentes brinda la posibilidad de acercarse a bellezas que, de otro modo, son dejadas de lado por los turistas de paso. Este hecho, a su vez, promoverá que comercios y hoteles o moteles se instalen esperando al turista.

La comunidad de Sierra Grande desea que pavimente la histórica ruta provincial número 3 que une en forma directa a la localidad con el balneario de Playas Doradas. Bajo todo punto de vista es conveniente la pavimentación de este camino si se toma al turismo como prioridad para la elección, ya que es el tramo más corto con 27 kilómetros de recorrido.

Además, esta ruta asfaltada sería conveniente para desarrollar la minería en virtud de ser el muelle de Punta Colorada, un muelle exclusivamente mineralero de carga y a todos los yacimientos que lo pueden usar, les queda también más conveniente este camino por estar los yacimientos situados al norte de Sierra Grande (Bentoven con la dolomita o para la posibilidad de usarlo para la carga de sal, calizas, fluorita, galena, rocas de aplicación (lajas, bloques, etcétera).

Por ello:

Juan Carlos Montecino,
legislador.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- De interés provincial la pavimentación de la histórica ruta provincial n° 5 que une a la localidad de Sierra Grande con Playas Doradas.

Artículo 2°.- Inclúyase en el Presupuesto 1996 las partidas necesarias para que la obra referida en el artículo anterior, se lleve adelante.

Artículo 3°.- De forma.